



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **18 DIC 2015**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21 y 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2318-SOT-917 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución "(...) en el predio ubicado en Av. Insurgentes Norte 1579 entre Montel y Ancón, Colonia Tepeyac Insurgentes (...) Gustavo A. Madero, se realizó la demolición de un inmueble y desde hace más de un mes han comenzado los trabajos de construcción sin saber (...) que es lo que se pretende construir ya que hasta el momento no han exhibido manifestación, permiso o licencia alguna (...)". -----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2015, admitió a trámite la denuncia respecto a presuntas contravenciones en materia de construcción (demolición y obra nueva) y en materia ambiental (afectación de arbolado) por las actividades de construcción que se realizan en el predio ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 1579, Colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el 26 de agosto de 2015, mediante correo electrónico. -----

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del predio de mérito, con la finalidad de realizar la visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando la respectiva acta circunstanciada: -----

Reconocimiento de hechos de fecha 1 de septiembre de 2015: "(...) se observa un predio de aproximadamente 15 metros de frente, el cual se encuentra delimitado por 3 cortinas metálicas de locales comerciales y un portón (...) no se observan trabajos de construcción o demolición en el lugar ni (...) trabajadores o materiales de construcción en el lugar (...) en el exterior del predio no se identificó letrero o rotulo alguno con los datos de la Licencia de Demolición o del Registro de Manifestación de Construcción (...) desde la vía pública y por un orificio del portón del predio motivo de denuncia, se observa que en el interior se realizaron trabajos de demolición de un inmueble, toda vez que en las colindancias del citado predio se observan tabiques expuestos (...) se observa libre de materiales de la construcción, así como de construcciones existentes (...) la ubicación del predio motivo de denuncia es el 1779 y no el 1579 como lo señala el escrito de denuncia de la Avenida Insurgentes Norte (...)". -----





Reconocimiento de hechos de fecha 4 de septiembre de 2015: "(...) se observa un predio el cual se encuentra delimitado por 3 cortinas metálicas de locales comerciales y un portón, desde la vía pública y por un orificio del portón del predio motivo de denuncia, se observa que al interior del predio se realizaron trabajos de demolición de un inmueble. No se observan trabajos de construcción (...)". -----

Requerimiento de manifestaciones y presentación de pruebas

Se giró oficio al propietario, poseedor y/o director responsable de la obra que se realiza en el predio objeto de investigación, emplazándolo para que aportara pruebas y se manifestara respecto a los hechos denunciados, mismo que fue notificado por instructivo en fecha 4 de septiembre de 2015. -----

Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero-(of. PAOT-05-300/300-6754-2015, de fecha 13 de noviembre de 2015), Informar si cuenta con Licencia de Construcción Especial en modalidad de demolición, Registro de Manifestación de Construcción, Memoria Descriptiva de Proyecto Arquitectónico, Proyecto de Protección a Colindancias, Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y Certificado de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades. Al respecto, mediante oficio DGAM/DGODU/DCODU/SLIU/4650/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015, remitió copia de los siguientes documentos: -----

1. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 0202/2014, expedida en fecha 4 de marzo de 2014, por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero. -
2. Licencia de Construcción Especial, en modalidad de demolición total folio LCESPECIAL 026/2014 número SLIU/06/025/2014/07 de fecha 9 de julio de 2014. -----
3. Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 3277-151FEJU14, expedido el 4 de febrero de 2014, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal. -----

Es de mencionar que el citado oficio informó que no existe antecedente de registro alguno para dicho predio referente a la Manifestación de Construcción para el periodo comprendido de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va del año 2015. -----

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/300-6755-2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta ese momento por parte de esta Entidad para la atención de la denuncia, misma que se notificó mediante correo electrónico.-----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de





conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----

Es de precisar que de acuerdo a las constancias que obran integradas al expediente en el que se actúa, se desprende que la ubicación correcta del lugar de los hechos denunciados es Avenida Insurgentes Norte número 1779, Colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero. -----

En materia de construcción (demolición y obra nueva)

El artículo 55 del el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece que la Licencia de Construcción Especial es el documento que expide la Delegación, entre otros, antes de demoler una obra o instalación, la cual debe de ser previa solicitud de esa Delegación.-----

Por su parte, en su artículo 47, del citado Reglamento, se prevé que el propietario, poseedor del inmueble o en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos, tienen la obligación de registrar la Manifestación de Construcción correspondiente.-----

Al respecto, durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que en el predio ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 1779, Colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, desde la vía pública se observó que se encuentra baldío y libre de materiales de construcción, sin constatar la ejecución de una obra nueva, asimismo se constató en las colindancias del citado predio tabiques expuestos, por lo que se infiere que se realizaron trabajos de demolición. -----

En este sentido, de las gestiones realizadas por esta Entidad la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la delegación Gustavo A. Madero cuenta con Licencia de Construcción Especial en modalidad de demolición con folio LCESPECIAL 026/2014 número SLIU/06/025/2014/07 de fecha de expedición 9 de julio de 2014 con una vigencia de tres meses, otorgada para demoler una superficie de 447.81 m², en 3 niveles de altura.-----

Asimismo dicha Dirección General no cuenta con antecedente de registro alguno de Manifestación de Construcción para el periodo comprendido de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va del año 2015 para el predio objeto de la investigación. -----

Por lo anterior, el predio ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 1779, Colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero contó con Licencia de Construcción Especial en modalidad de demolición con folio LCESPECIAL 026/2014 número SLIU/06/025/2014/07 de fecha de expedición 9 de julio de 2014 con una vigencia de tres meses, otorgada para demoler una superficie de 447.81 m², en 3 niveles de altura.

Resultado de la Investigación

1. El predio ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 1779, Colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero contó con Licencia de Construcción Especial en modalidad de demolición con folio LCESPECIAL 026/2014 número SLIU/06/025/2014/07 de fecha de expedición 9





de julio de 2014 con una vigencia de tres meses, otorgada para demoler una superficie de 447.81 m², en 3 niveles de altura. -----

2. Se constató un predio baldío, sin observarse actividades de construcción de una obra nueva.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

TERCERO.-Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

JELN/MBC/SRM

